



Confirman sanción por escape de salmones en Calbuco en 2018

TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL. Mowi Chile anunció que recurrirá a la Corte Suprema y argumenta que lo sucedido se debió a condiciones climáticas extremas.

Redacción

cronica@diariollanquihue.cl

El Tercer Tribunal Ambiental confirmó la sanción impuesta por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) contra la empresa Mowi Chile S.A. como resultado de la investigación iniciada en 2018, luego de que se constatará un escape masivo de salmones en el centro de engorda CES Punta Redonda, emplazado en la isla Huar, comuna de Calbuco.

La respuesta del tribunal se dio en el marco de la reclamación de ilegalidad que presentó la empresa respecto de la resolución sancionatoria de la SMA de 2020, con la que se sancionó al titular con una multa de 8.909 Unidades Tributarias Anuales (UTA) por dos cargos, uno clasificado como gravísimo y otro como leve.

Desde la empresa acuícola Mowi Chile, sucesora legal de Marine Harvest, anunciaron que recurrirán ante la Corte Suprema, luego de que el Tribunal Ambiental rechazara su reclamación sobre la calificación jurídica del escape de peces ocurrido en el Centro Punta Redonda, a consecuencia de condiciones climáticas extremas y anómalas.

Mowi Chile manifestó que



EL ESCAPE SE PRODUJO EN CENTRO UBICADO EN LA ISLA HUAR.

discrepa del contenido de la resolución judicial, por cuanto el Tribunal Ambiental no atendió la abundante evidencia que señala que no se ocasionó un daño ambiental y tampoco consideró las importantes medidas de mitigación adoptadas tras el incidente. Frente a ello, anunció que recurrirá a la Corte Suprema, a fin de que el más alto tribunal del país, conociendo los fundamentos de la empresa, emiende la decisión adoptada por el Tribunal.

SEGURIDAD

Sobre la alegación del cargo

gravísimo, el tribunal estimó que "la SMA ha configurado de forma racional y motivada los cuatro sub hechos en que se fundamenta el cargo, los que, ponderados en conjunto, permiten concluir que efectivamente Mowi no mantuvo en el CES las condiciones de seguridad apropiadas ni elementos de cultivo de óptima calidad y resistencia según la RCA N° 2040/2001 y RCA N° 536/2011, cuya consecuencia fue el escape masivo de ejemplares desde el centro".

La sentencia también confirmó que "se concluye que el

daño ambiental generado por el escape de Salmo salar desde el CES Punta Redonda, no es susceptible de reparación", confirmando la calificación realizada por la SMA.

En cuanto al cargo leve, la entidad ambiental rechazó las alegaciones del titular por considerar que "las RCA del proyecto son bastante claras en cuanto a que el CES no considera ningún tipo de instalaciones en tierra, razón por la cual es posible advertir que se encuentra debidamente configurada la infracción por parte de la SMA".

CS